



Presidencia de la Nación  
Secretaría de Cultura  
INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL  
TEATRO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN

Entre la Universidad Nacional de General San Martín, representada en este acto por el Sr. Rector, Lic. Carlos RUTA, D.N.I. N° 12.000.772, con domicilio legal en la calle Martín de Irigoyen N° 3100, de la localidad de San Martín, en adelante la “UNIVERSIDAD”, por una parte y el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, en adelante, “I.N.T.”, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. RAUL BRAMBILLA, D.N.I. N° 11.705.186, con domicilio en Av. Santa Fe No. 1243, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, sujetos a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el “I.N.T.” en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País** –que se adjunta a este Convenio como Anexo 1.-----

**SEGUNDA:** Los Planes a realizar en forma conjunta, que en cumplimiento del presente convenio se instrumenten, tendrán como requisito de validez, para su ejecución, en todos y cada uno de los casos, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo Adicional.-----

**TERCERA:** En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.-----

**CUARTA:** Los Anexos deberán ser suscriptos por los representantes legales de cada una de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del “I.N.T.”.-----

**QUINTA:** En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo –si la hubiera- la ONG que administre los fondos.-----

**SEXTA:** Las partes establecen que el presente **CONVENIO MARCO** regirá a partir de la fecha de firma y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito, y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los 30 (treinta) días hábiles de su denuncia.-----

**SÉPTIMA:** El presente documento deberá contar con la aprobación del Consejo Superior de la Universidad Nacional de San Martín, mediante una Resolución del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 i) del Estatuto Universitario.-----

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.



Presidencia de la Nación

Secretaría de Cultura

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

**OCTAVA:** A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente Convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán válidas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo someterse a la jurisdicción y competencia del Fuero Federal correspondiente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 14 días del mes de octubre del año dos mil ocho-----

**CARLOS RUTA**  
RECTOR  
Univ. Nac. de San Martín

**RAUL BRAMBILLA**  
DIRECTOR EJECUTIVO